Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Dos DGC Núm. 002 0324 características. 316182816

BI-SEMANARIO

OFICINAS PALACIO DE GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de caracter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXX | HERMOSILLO, SONORA JUEVES 29 DE JULIO DE 1982 | NUM. 9

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 296, Que declara Diputados, Propietario y Suplente al Congreso del Estado, por el V Distrito Electoral a los CC. Rafael Carrillo Monzon y Bernardino Ibarrola Serrano respectivamente, segun el Sistema de mayoria relativa. 2

DECRETO No. 297, Que declara Diputados, Propietario y Suplente al Congreso del Estado por el VI Distrito Electoral, a los CC. Sergio Lopez Luna y Jesus Francisco Hernandez Rabago, respectivamente, segun el Sistema de Mayoria relativa. 4

DECRETO No. 298, Que declara Diputados, Propietario y Suplente al Congreso del Estado por el VII Distrito Electoral, a los CC. Raul Burton Trejo y Manuel Moreno Sánchez respectivamente, segun el Sistema de Mayoria relativa. 6

DECRETO No. 299, Que declara Diputados, Propietario y Suplente al Congreso del Estado por el VIII Distrito Electoral, a los CC. Hector Manuel Gallego Loya y Francisco Noriega Ruiz, respectivamente, Segun el Sistema de Mayoria relativa. 8

RELACION de los Ciudadanos que obtuvieron votos en las elecciones verificadas en esta entidad, el dia 4 del presente mes de julio, para Senadores Propietarios, para el próximo periodo Constitucional. 10

RELACION de los Ciudadanos que obtuvieron votos en las elecciones verificadas en esta entidad y el dia 4 del presente mes de Julio, para Senadores Suplentes, para el próximo periodo Constitucional. 11

CONTRATO celebrado entre el Ejecutivo del Estado y el C. Arq. Remigio Agraz Guereña en Representación del INDEUR, en relación con la Autorización de ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Sonora", Segunda Etapa, de Navoja, Sonora. 13

SOLICITUD de Restitución de Tierras, promovido por los Vecinos del Poblado "San Ignacio", Municipio de Magdalena, Sonora. 23

ACUERDOS que Otorga un premio consistente en reconocimiento público y diploma al Señor Pedro Domecq, por su valiosa contribución al desarrollo Agroindustrial del Estado. 31

AVISOS JUDICIALES

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Francisco Humberto Bojorquez Salazar. 34

INFORMACION Testimonial promovida por Bernardo Flores Fimbres. 34

INFORMACION Testimonial promovió Fernando Flores Gurrola. 34

INFORMACION Testimonial promovió Abelardo Flores Fimbres. 35

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Maria Solead Segundo Velarde. 35

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Francisco Soto Ramirez. 35

INFORMACION Testimonial promovió Eudeliza Gomez de Montoya. 35

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Ramon Sais Humar. 36

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Felipe Tovar Rocha. 36

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Luis Fuentes Martinez. 36

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Tomas Escalante Valencia. 36

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Bernardo Cabrera Muñoz. 36

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Carlos Suarez Serrano. 37

PASA A LA PAGINA 42

Publicación electrónica sin validez oficial

PODER EJECUTIVO

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme-el siguiente DECRETO:

N U M E R O 296

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA DIPUTADOS, PROPIETARIO Y SUPLENTE AL CONGRESO DEL - ESTADO, POR EL V DISTRITO ELECTORAL A LOS CC. RAFAEL CARRILLO - MONZON Y BERNARDINO IBARROLA SERRANO, RESPECTIVAMENTE, SEGUN EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA.

ARTICULO 1o.- Es Diputado Propietario por el V Distrito Electoral del Estado, con cabecera en CANANEA, Sonora, según el sistema de mayoría relativa, para fungir durante el período-Constitucional comprendido entre el 16 de septiembre de 1982 al 15 de septiembre de 1985, inclusive, el C. RAFAEL CARRILLO MONZON, por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en la-elección verificada el domingo 4 de julio de 1982.

ARTICULO 2o.- Es Diputado Suplente por el V Distrito-Electoral del Estado, con cabecera en CANANEA, Sonora, según el sistema de mayoría relativa, para fungir durante el período Constitucional comprendido entre el 16 de septiembre de 1982 al 15-de septiembre de 1985, inclusive, el C. BERNARDINO IBARROLA SERRANO, por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en - la elección verificada el domingo 4 de julio de 1982.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir del día 16 de septiembre de 1982, previa su publicación en el Bole-

Publicación electrónica sin validez oficial

tín Oficial del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.
SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Hermosillo, Sonora, 15 de julio de 1982.

DANIEL LERA CASTRO,
DIPUTADO PRESIDENTE.

GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ,
DIPUTADO SECRETARIO.

PROFRA. HILDA LUZ S. DE PINEDA,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del -- Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y Dos.

Dr. Samuel Ocaña García

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Daniel Acosta Cázares.

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR DEL ESTADO -- LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme- el siguiente DECRETO:

N U M E R O 297

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN N' DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE AL CONGRESO DEL - ESTADO POR EL VI DISTRITO ELECTORAL, A LOS CC. SERGIO LOPEZ LUNA Y JESUS FRANCISCO HERNANDEZ RABAGO, RESPECTIVAMENTE, SEGUN EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA.

ARTICULO 1o.- Es Diputado Propietario por el VI Distrito Electoral del Estado, con cabecera en ARIZPE, Sonora, según el sistema de mayoría relativa, para fungir durante el período Constitucional comprendido entre el 16 de septiembre de 1982 al 15 de septiembre de 1985, inclusive, el C. SERGIO LOPEZ LUNA, por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en la elección verificada el domingo 4 de julio de 1982.

ARTICULO 2o.- Es Diputado Suplente por el VI Distrito Electoral del Estado, con cabecera en ARIZPE, Sonora, según el sistema de mayoría relativa, para fungir durante el período Constitucional comprendido entre el 16 de septiembre de 1982 - al 15 de septiembre de 1985, inclusive, el C. JESUS FRANCISCO- HERNANDEZ RABAGO, por haber obtenido la mayoría de los votos - emitidos en la elección verificada el domingo 4 de julio de -- 1982.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir del - día 16 de septiembre de 1982, previa su publicación en el Bole- tín Oficial del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Hermosillo, Sonora, 15 de julio de 1982.

DANIEL [illegible]TERA CASTRO,
DIPUTADO PRESIDENTE.

GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ,
DIPUTADO SECRETARIO.

PROFRA HILDA LUZ S. DE PINEDA,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a los veintiun días del mes de Julio de mil novecientos Ochenta y Dos.

Dr. Samuel Ocaña García

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Daniel Acosta Cázares.

Publicación electrónica sin valor oficial

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR DEL ESTADO - LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme- el siguiente DECRETO:

N U M E R O 298

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBR

PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA DIPUTADO PROPIETARIO Y SUPLENTE A LA "L" (QUINC AGESI MA) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO POR EL SEPTIMO DISTRITO - ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN MOCTEZUMA, A LOS CC. RAUL BURTON- TREJO Y MANUEL MORENO SANCHEZ RESPECTIVAMENTE, SEGUN EL SISTEMA - DE MAYORIA RELATIVA.

ARTICULO 1o.- Es Diputado Propietario por el Séptimo Distrito Electoral del Estado, con cabecera en MOCTEZUMA, según el - sistema de mayoría relativa para fungir ante la "L" (quincuagésima) Legislatura del Congreso del Estado, durante el período Constitucional comprendido entre el 16 de septiembre de 1982 al 15 de septiembre de 1985, inclusive, el C. RAUL BURTON TREJO, por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en la elección verificada el pasado domingo 4 de julio de 1982.

ARTICULO 2o.- Es Diputado Suplente por el Séptimo Distrito Electoral del Estado, con cabecera en MOCTEZUMA, según el sistema de mayoría relativa para fungir ante la "L" (quincuagésima)- Legislatura del Congreso del Estado, durante el período Constitucional comprendido entre el 16 de septiembre de 1982 a! 15 de septiembre de 1985, inclusive, el C. MANUEL MORENO SANCHEZ, por ha-- ber obtenido la mayoría de los votos emitidos en la elección verificada el pasado domingo 4 de julio de 1982.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir del día - 16 de septiembre de 1982, previa su publicación en el Boletín Ofi

Publicación electrónica sin validez oficial

cial del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 15 de julio de 1982.

DANIEL [illegible]TIERA CASTRO,
DIPUTADO PRESIDENTE.

GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ,
DIPUTADO SECRETARIO.

PROFRA. HILDA LUZ S. DE PINEDA,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del - Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a los veintiun- días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y Dos.

Dr. Samuel Ocaña García

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Daniel Acosta Cázares.

Publicación electrónica sin valor oficial

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR DEL ESTADO - LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO:

N Ú M E R O 299

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE AL CONGRESO DE ESTADO POR EL VIII DISTRITO ELECTORAL A LOS CC. HECTOR MANUEL GALLEGO LOYA Y FRANCISCO NORIEGA RUIZ, RESPECTIVAMENTE, SEGUN EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA.

ARTICULO 1o.- Es Diputado Propietario por el VIII Distrito Electoral del Estado, con cabecera en SAHUARIPA, Sonora, según el sistema de mayoría relativa, para fungir durante el período Constitucional comprendido entre el 16 de septiembre de 1982 al 15 de septiembre de 1985, inclusive, el C. HECTOR MANUEL GALLEGO LOYA, por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en la elección verificada el domingo 4 de julio de 1982.

ARTICULO 2o.- Es Diputado Suplente por el VIII Distrito Electoral del Estado, con cabecera en SAHUARIPA, Sonora, según el sistema de mayoría relativa, para fungir durante el período Constitucional comprendido entre el 16 de septiembre de 1982 al 15 de septiembre de 1985, inclusive, el C. FRANCISCO NORIEGA RUIZ, por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en la elección verificada el domingo 4 de julio de 1982.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- Este decreto entrará en vigor a partir del día 16 de septiembre de 1982, previa su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.
SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Hermosillo, Sonora, 15 de julio de 1982.

DANIEL LIERA CASTRO,
DIPUTADO PRESIDENTE.

GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ,
DIPUTADO SECRETARIO.

PROFRA. HILDA LUZ S. DE PINEDA,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del - Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a los veintiun días del mes de Julio de mil novecientos Ochenta y Dos.

Dr. Samuel Ocaña García

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Daniel Acosta Cázares.

Publicación electrónica sin validez oficial

RELACION DE LOS CIUDADANOS QUE OBTUVIERON VOTOS EN LAS ELECCIONES VERIFICADAS EN ESTA ENTIDAD EL DIA 4 DEL PRESENTE MES DE -- JULIO, PARA SENADORES PROPIETARIOS, PARA EL PROXIMO PERIODO - - CONSTITUCIONAL.

PARTIDO	CANDIDATOS	TOTAL DE LA ELECCION DE LOS 7 DISTRITOS - ELECTORALES.
PAN	C. Jorge Valdez Muñoz	121,824
PAN	C. Carlos Amaya Rivera	119,911
PRI	C. Jorge Diaz Serrano	24 369
PRI	C. Fernando Mendoza Contreras	,172
PPS	C. Alejandro Cervantes Anduaga	,690
PPS	C. Santana Cruz Velarde	2,717
PARM	No registro candidato	635
PARM	No registro candidato	631
PDM	C. Emilio Valdez Cardenas	1,939
PDM	C. José Luis Valenzuela Lares	2,010
PSUM	C. Carlos Saavedra Puebla	6,693
PSUM	C. Anacleto Morales Yocupicio	.6,436
PST	C. Josefina de Avila Cervantes	1,373
PST	C. Teresa de Jesús Pandura González	1,310
PRT	C. José Luis León Encinas	1,920
PRT	C. Ma. de Jesús Torres Gallegos	1,977
PSD	No registro Candidato	320
PSD	No registro candidato	318
	Candidatos no registrados, varios	162
	Candidatos no registrados, varios	129

RESULTARON DECLARADOS ELECTOS PARA SENADORES PROPIETARIOS POR EL ESTADO DE SONORA, LOS C.C. ING. JORGE DIAZ SERRANO Y LIC.- FERNANDO MENDOZA CONTRERAS, POR HABER OBTENIDO MAYORIA DE VOTOS LEGITIMOS.

Publicación electrónica sin validez oficial

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 23 de julio de 1982.

GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ,
DIPUTADO SECRETARIO.

PROFRA. HILDA LUZ S. DE PINEDA,
DIPUTADO SECRETARIO.

RELACION DE LOS CIUDADANOS QUE OBTUVIERON VOTOS EN LAS ELECCIONES VERIFICADAS EN ESTA ENTIDAD EL DIA 4 DEL PRESENTE MES DE -- JULIO, PARA SENADORES SUPLENTES, PARA EL PROXIMO PERIODO CONSTITUCIONAL.

PARTIDO	CANDIDATOS	TOTAL DE LA ELECCION DE LOS 7 DISTRITOS - ELECTORALES.
PAN	C. Carlos Ortiz Ruiz	121,824
PAN	C. Miguel Kuraica Reggio	119,911
PRI	C. Alejandro Sobarzo Loaiza	246,869
PRI	C. Jorge Acedo Samaniego	244,172
PPS	C. José Ma. López Melendez	2,690
PPS	C. Gabriel Valadez Ramírez	2,717
PARM	No registro candidato	635
PARM	No registro candidato	631
PDM	C. Hilario Azva Martínez	1,939
PDM	C. Ignacio Hernández Juárez	2,010
PSUM	C. Sergio Sosa Reyes	6,693

Publicación electrónica sin validez oficial

PARTIDO	CANDIDATOS	TOTAL DE LA ELECCION DE LOS 7 DISTRITOS - ELECTORALES.
PSUM	C. Prisciliano Ochoa Valenzuela	6,436
PST	C. José Angel Tamayo González	1,373
PST	C. Francisco Herrera Salcedo	1,310
PRT	C. Irma Rodríguez Parra	1,920
PRT	C. Rosa Irene Galaviz Aguilar	1,977
'S	No registro candidato	320
PSD	No registro candidato	318
	Candidatos no registrados, varios	162
	Candidatos no registrados, varios	129

RESULTARON DECLARADOS ELECTOS PARA SENADORES SUPLENTES POR EL ESTADO DE SONORA, LOS C.C. LIC. ALEJANDRO SOBARZO LOAIZA Y -- JORGE ACEDO SAMANIEGO, POR HABER OBTENIDO MAYORIA DE VOTOS LEGITIMOS.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 23 de julio de 1982.

GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ,
DIPUTADO SECRETARIO.

PROFRA. HILDA LUZ S. DE PINEDA,
DIPUTADO SECRETARIO.

Publicación electrónica sin validez oficial

CONTRATO AUTORIZACION DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "SONORA" SEGUNDA ETAPA, EN LA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE SE CELEBRA ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON LA INTERVENCION DE LA COMISION DE PLANIFICACION Y EDIFICACION DEL ESTADO, A QUIENES SE DESIGNARA EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO", POR OTRA PARTE EL C. ARQ. REMIGIO --- AGRAZ GUEREÑA, EN REPRESENTACION DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN SE DESIGNARA "EL INDEUR", SUJETANDOSE PARA ELLO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y - CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- Con fundamento en el Art. 59 de la Ley Núm. 47 de Planificación y Edificación, así como el Art. 68 de la Ley Núm. 18 de Desarrollo Urbano y Rural y demás relativos de la Legislación - Vigente en el Estado de Sonora, se celebra el presente Contrato entre "EL EJECUTIVO y "EL INDEUR".

SEGUNDA.- Declara el Arq. Remigio Agraz Guereña, que su representado "EL INDEUR" es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Hermosillo, Sonora. Dicho Organismo se creó mediante la Ley Núm. 8 que se publicó en el Boletín Oficial Núm. 6 de fecha 21 de Enero de 1980. (Anexo 1)

TERCERA.- Que dentro de las facultades que la Ley Núm. 8, antes citada, otorga al Director General, como se establece en el Art.- 9 inciso VIII, que puede ser Apoderado General del Organismo -- con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio y aquellos que requieran cláusula especial conforme a - la Ley, sin limitación alguna, en los términos del Art. 2831 de el Código Civil del Estado; pero para vender, ceder, enajenar o gravar los bienes inmuebles, las concesiones o derechos que formen el patrimonio del Organismo, será necesario el acuerdo previo del Consejo de Administración.

CUARTA.- Que por Oficio Núm. 03-002282 de fecha 5 de Agosto de 1981, expedido por el C. Gobernador del Estado, Dr. Samuel Ocaña García, se le nombró Director General del Instituto de Desarrollo-

Publicación electrónica sin validez oficial

Urbano y Rural del Estado de Sonora, con efectos a partir del día 4 de Agosto del mismo año, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en forma alguna ésas atribuciones, por lo que se encuentra en aptitud legal de poder celebrar el presente Contrato a nombre de su representado. (Anexo 2)

QUINTA.- Que su representado adquirió por donación gratuita del Gobierno del Estado, dos porciones de terreno, consignados con las letras a y b, en los antecedentes de las Escrituras (Anexo No. 3), que con el núm. 4931, Vol. XCV, se expidieron en Hermosillo, Sonora, el día 31 de Diciembre de mil novecientos Sesenta, ante el Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, Notario Público Sesenta y Ocho, de ésta misma residencia. Que las mencionadas porciones de terreno, a y b, tienen respectivamente la superficie de 86-56-00 hectáreas (ochenta y seis hectáreas, cincuenta y seis áreas, cero centiáreas) y 53-62-00 hectáreas (cincuenta y tres hectáreas, sesenta y dos áreas, cero centiáreas), y se encuentran ubicadas dentro de la mancha urbana de la ciudad de Navojoa, Municipio del mismo nombre, como lo señala el Plano. (Anexo 4). Las escrituras de éstos dos predios se llevaron a su registro el día 23 de Enero de 1981, asentándose bajo el No. 814, Vol. L, Sección I del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Navojoa, Sonora.

SEXTA.- Que actualmente "EL INDEUR" es propietario legítimo y tiene la posesión pacífica de ésas dos porciones de terreno, sin que existan afectaciones por derecho de paso o de cualquier otra índole que pudiera afectar el área, como lo certifica con la copia de la Licencia de Uso de Suelo, de fecha 27 de Abril de 1981, que la propia Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, antes Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado, le expidió en atención a su solicitud del 13 de Abril de 1981. (Anexo 5).

SEPTIMA.- Que con fecha 21 de Abril de 1981, se dirigió, "EL INDEUR", mediante escrito a la extinta Dirección de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado, hoy Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, presentando para su estudio y ---

Publicación electrónica sin validez oficial

aprobación en su caso, el proyecto del Fraccionamiento "Sonora", desarrollado sobre un área de 616,099.00 M2. (seiscientos dieci seis mil noventa y nueve metros cuadrados), que son parte de la porción "a" de terreno de 86-56-00 hectáreas, que se citó en la declaración Quinta de éste Contrato y cuyas medidas y posición se señalan en el Plano (Anexo 6). Se acompañan a la solicitud: documentación, planos, especificaciones y presupuestos relati-- vos.

OCTAVA.- Sigue declarando el Arq. Remigio Agraz Guereña, que a nombre de su representada se dirigió mediante escrito de fecha 11 de Enero de 1982, solicitando la autorización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento, "Sonora", conforme a los datos que "EL INDEUR" ha proporcionado.

Establecido y aceptado lo anterior, ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL EJECUTIVO", por el presente instrumento autoriza a -- "EL INDEUR" para que lleve a cabo las obras de urbanización correspondientes al Fraccionamiento "Sonora" Segunda Etapa, de la ciudad de Navojoa, Municipio del mismo nombre, conforme a la superficie señalada por "EL INDEUR" según los datos que aparecen en éste mismo Contrato y de acuerdo con los Planos, Especificaciones y Presupuestos presentados por "EL INDEUR" y que aprobados por "EL EJECUTIVO", forman parte integrante de éste Contrato.

SEGUNDA.- El proyecto del mencionado Fraccionamiento, que ha sido aprobado por "EL EJECUTIVO" y al cual deberán sujetarse la urbanización que realice por su cuenta "EL INDEUR", consta de las - manzanas y lotes que enseguida se indican y cuyos datos numéricos de superficies se conviene en que son los correctos, por lo tanto no sufrirán modificación ni alteración alguna, sin la previa explicación escrita, presentada en su oportunidad por "EL - INDEUR" a "EL EJECUTIVO", solicitando su aprobación, si procede.

Publicación electrónica sin validez oficial

MZA. NUM.	DEL LOTE AL LOTE	No. DE LOTES	A R E A: COMERCIAL	HABITACIONAL
9	1 al 34	34		6,376.20
10	1 al 22	22		4,760.68
13	1 al 36	36		6,408.39
14	1 al 34	34		5,624.00
16	1 al 34	34		5,624.00
17	1 al 22	22		3,760.00
18	1 al 22	22		3,760.00
19	1 al 22	22		3,760.00
20	1 al 22	22		3,760.00
21	1 al 22	22		3,760.00
22	1 al 44	44	7,160.00	
		314	7,160.00	47,593.27

USOS DEL SUELO SEGUNDA ETAPA

D E S I G N A C I O N:	A R E A: VENDIBLE	NO VENDIBLE
Area Habitacional	47,593.27	
Area Comercial	7,160.00	
Area de Vía Pública		38,497.33
S U M A S:	54,753.27	38,497.33

AREA TOTAL: 93,250.60 M2.
NUMERO DE LOTES: 314

TERCERA.- "EL INDEUR" se compromete a definir los vértices del polígono que limita el terreno dedicado al proyecto del Fraccionamiento "Sonora", señalándolos mediante mojoneras de concreto, convenientemente referenciadas, cuya posición deberá ser aprobada por las autoridades de la CORETT con residencia en Navojoa, Sonora.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que el desarrollo y ejecución de éste Fraccionamiento comprenderá varias etapas, de las cuales, la Segunda Etapa quedará constituída por las obras de urbanización circundantes a las manzanas que en el Plano de Lotificación se designan con los números 9, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 19,

Publicación electrónica sin validez oficial

20, 21, 22 (nueve, diez, trece, catorce, dieciseis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidos), todas éstas manzanas se encuentran dentro de un Polígono de Ocho Lados, cuyos vértices tienen por coordenadas las señaladas en el Plano No. 1, limitando una área de 93,250.60 (noventa y tres mil dosçientos cincuenta punto sesenta metros cuadrados), quedando pendiente una superficie de 396,116.40 (trescientos noventa y seis mil ciento dieciseis punto cuarenta metros cuadrados), para desarrollar en futuras etapas, aparte queda el área de reserva de 24-95-01 hectáreas.

QUINTA.- "EL INDEUR" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos y especificaciones presentados en su solicitud y aprobados por la Comisión de Planificación del Estado, las obras de: trazo, apertura de calles, agua potable, alcantarillado, tomas y descargas domiciliarias, terracerías con tendido de material de revestimiento compactado, guarniciones, electrificación, alumbrado público, nomenclatura de calles y señalamiento de tránsito; todo ello en el área de calles completas que circundan las manzanas que se citan en la Cláusula inmediata anterior, que integran la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Sonora" de la ciudad de Navojoa, Sonora.

Además se respeta el área señalada en el proyecto general, de 40,685.72 M2. (cuarenta mil seiscientos ochenta y cinco punto setenta y dos metros cuadrados), para equipamiento urbano; y de 14,897.36 M2. (catorce mil ochocientos noventa y siete punto treinta y seis metros cuadrados), para áreas verdes, como lo descrito en la Cláusula Décima Quinta del Contrato-Autorización de la Primera Etapa.

SEXTA.- El plazo máximo en que "EL INDEUR" deberá ejecutar las obras señaladas en la Cláusula inmediata anterior, será de 8 (ocho meses), contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato.

SEPTIMA.- De conformidad con los presupuestos de inversión en obras de urbanización, elaborados por INDEUR en Enero de mil novecientos ochenta y dos, la cantidad probable de aplicar a la Segunda Etapa, será de: $ 14'563,000.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS --

Publicación electrónica sin validez oficial

SESENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M. N.).

OCTAVA.- Cuando "EL INDEUR" no cumpla con el plazo señalado para la realización de las obras de urbanización de ésta Segunda Etapa del Fraccionamiento "Sonora", que nos ocupa, se le impondrá una multa que será proporcional al importe de la obra faltante e inversamente proporcional al 50% (cincuenta por ciento) de la suma de los presupuestos de las obras de urbanización que correspondan a la Segunda Etapa del Fraccionamiento, sean: - - - $ 7'281,500.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M. N.), el cociente de la división de ésas dos cantidades se multiplicará por la cantidad de: - - - $ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.) y el resultado será el valor de la multa.

Se entiende que llegado el caso, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, será la encargada de determinar el monto de las obras pendientes de ejecutar, así como el valor de la multa.

NOVENA.- Para que pueda entrar en operación la Segunda Etapa de éste Fraccionamiento, se requiere la construcción total de la línea de conducción de agua potable y del colector de aguas negras que se indican para todo el proyecto del Fraccionamiento, por lo tanto, "EL INDEUR" se obliga a tomar en cuenta en sus inversiones, la particularidad que representa su proyecto para efecto de poder poner en operación la Segunda Etapa de éste Fraccionamiento.

DECIMA.- Cuando "EL INDEUR" haya terminado las obras de urbanización a que se refiere éste Contrato, deberá dar aviso de "Terminación de Obra", por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, debiendo acompañar a ése aviso, los certificados o acta de aceptación de los trabajos, de los siguientes Organismos:

a).- Del Organismo Operador de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Navojoa; por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado.

b).- De la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste,

Publicación electrónica sin validez oficial

con residencia en la ciudad de Navojoa; por lo que toca a- la electrificación y alumbrado público.

c).- De la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Navojoa, por lo que corresponde al trazo y -- apertura de calles, terracerías con tendido de revestimiento compactado, guarniciones, alumbrado público, nomenclatura de calles y señalamiento de tránsito.

Todo ello dentro del área correspondiente a la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Sonora" de la ciudad de Navojoa, así como lo mencionado en la Cláusula Novena de éste Contrato.

DECIMA PRIMERA.- "EL INDEUR" podrá solicitar por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, la formulación - del Acta de Recepción de Obras, cuando haya podido realizar --- cualquiera de las dos condiciones siguientes:

1.- Cuando haya vendido y enajenado el 80% (ochenta por ciento) de los lotes urbanizados de la Segunda Etapa de éste Frac-- cionamiento.

2.- Cuando haya vendido y enajenado el 50% (cincuenta por ciento) de los lotes ya edificados, dentro del mismo Fraccionamiento.

DECIMA SEGUNDA.- Cuando "EL INDEUR" haya concluído parcial o totalmente cualquiera de las obras de urbanización para éste Fraccionamiento, estará obligado a cubrir por su cuenta todos los gastos de conservación que ameriten, desde ésa fecha hasta el día en que se levante el "Acta de Recepción de Obras", que se mencionó en la Cláusula inmediata anterior.

DECIMA TERCERA.- "EL INDEUR" podrá solicitar la autorización para la venta de lotes dentro de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Sonora" cuando haya concluído el Cien Por Ciento de las --- obras para la introducción de agua potable, como mínimo y a juicio de la propia Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, de conformidad con el Art. 4to. Bis de la Ley que crea al Instituto de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, éste no estará obligado a constituir depósito, ni fianzas legales.

Publicación electrónica sin validez oficial

DECIMA CUARTA.- Para que "EL INDEUR" pueda solicitar la Autoriza--- ción de Venta de Lotes, que se citó en la Cláusula inmediata anterior, será necesario que cuente con la aprobación escrita del Organismo Operador de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Navojoa, para poder celebrar los contra-- tos de prestación del servicio de agua potable.

DECIMA QUINTA.- "EL INDEUR" cede gratuitamente el área de calles avenidas y pasos considerados dentro de la superficie que comprende la Segunda Etapa de éste Fraccionamiento; en el entendido que todas ésas partes de la urbanización, tendrán siempre el uso que se les ha asignado en el proyecto que con éste Contrato se aprueba y no se modificará ése uso arbitrariamente, sin seguir los procedimientos que marque "EL EJECUTIVO", con intervención de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

DECIMA SEXTA.- En éste caso de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Sonora", no existe área de donación al Gobierno del Estado, en virtud de estar localizadas las áreas correspondientes a éste concepto en otras zonas del Fraccionamiento, como quedó explicado en la Cláusula XVI del Contrato-Autorización de la Primera Etapa del mismo Fraccionamiento.

DECIMA SEPTIMA.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 4to. Bis de la Ley que crea al Instituto de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, los actos y contratos que celebre el Instituto respecto de sus bienes muebles e inmuebles, estarán exentos de toda clase de impuestos y derechos, por lo que no estará obligado a formular la liquidación que previene en su Art. 69 la Ley No. 18 de Desarrollo Urbano y Rural del Estado y el Art. -- 326 y demás relativos de la ley de Hacienda del Estado.

DECIMA OCTAVA.- "EL INDEUR" se compromete a llevar éste Contrato a su registro ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Navojoa, a fin de que surta sus efectos la transmisión de dominio de las áreas que se citan en éste Contrato, en la cláusula Décima Quinta, así como cumplir sus efectos ante terceras personas.

Publicación electrónica sin validez oficial

DECIMA NOVENA.- "EL EJECUTIVO", a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, podrá, en todo tiempo, vigilar la construcción de las obras a que se refiere éste Contrato; así como podrá exigir que las mismas se ajusten a los planos y especificaciones correspondientes. En caso necesario, - "EL EJECUTIVO" podrá ordenar la suspensión de los trabajos que se ejecuten fuera de los planos aprobados, por el tiempo que - estime prudente.

VIGESIMA.- "EL INDEUR" se obliga a establecer en sus contratos de-compra-venta de lotes, correspondientes a la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Sonora", que el adquirente se compromete a -- respetar la superficie de cada lote como indivisible, pudiendo transferir su propiedad total, pero no en partes, por lo que - cualquier acuerdo en tal sentido, será nulo de todo derecho.

VIGESIMA PRIMERA.- El incumplimiento por parte de "EL INDEUR" a -- cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato o derivadas de la Ley, a cargo de "EL INDEUR", dará derecho a "EL EJECUTIVO" para rescindirlo de inmediato, siendo a - cargo de "EL INDEUR" todos los gastos y costas que se originen con motivo del juicio.

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y alcance de éste Contrato, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y - Competencia de los Tribunales del Estado de Sonora, con resi-- dencia en ésta ciudad de Hermosillo, renunciando desde ahora - al fuero de su domicilio o que por cualquier otra causa les -- pudiése corresponder.

VIGESIMA TERCERA.- El presente contrato se formula en seis tantos, agregándose a cada uno de ellos y formando parte del mismo, los planos, especificaciones y presupuestos aprobados.

VIGESIMA CUARTA.- De conformidad con lo que dispone la Ley de Planificación y Edificación del Estado y con cargo a "EL INDEUR", se publicará íntegro el texto del presente Contrato en el Boletín Oficial del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

Y leído que fue por las partes contratantes el presente-instrumento, y conscientes de su valor y fuerza legal, lo ratifican y firman para su constancia en la ciudad de Hermosillo,-Sonora, el día 30 de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y -
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
PLANEACION URBANA DEL ESTADO.

Dr. Samuel Ocaña García

SECRETARIO DE GOBIERNO

Lic. Daniel Acosta C.

SRIO. DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO.-

Ing. Jaime Gutiérrez Sáenz.

SRIO. DE FOMENTO AGROPECUARIO

C. Gaspar Lizárraga Olivarría

SRIO DE FOMENTO ECONOMICO

C. Alfonso Agüado Borchas.

PRESIDENTE MPAL. DE NAVOJOA.

C. P. José Luis Salido Ibarra.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIV. NOROESTE

Ing. Carmelo Goicuría del C.

SRIO. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OB. PUB. REPTE. CENTRO SAHOP NUM. 25

Ing. Humberto D. Váldez Ruy S.

POR EL "INDEUR", DIRECTOR GENERAL.

Arq. Remigio Agraz Guereña.

Publicación electrónica sin validez oficial

@NOP

FRENTE MEXICANO PRO DERECHOS HUMANOS

ORGANIZACION QUE COLABORA CON LAS NACIONES UNIDAS

COMITE ESTATAL EJECUTIVO

Plutarco Elías Calles No. 94 Pte. Tel. 2-01-98 Hermosillo, Sonora, Mex.

COMUNIDAD DE SAN IGNACIO MUNICIPIO DE MAGDALENA DE KINO SONORA SE SOLICITA RESTITUCION DE TERRENOS.

PRESIDENTE DEL COMISARIADO
COMUNAL SAN IGNACIO
MAGDALENA, SONORA

C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.-
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE SONORA.- PALACIO DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

RUBEN SALAZAR, ALEJANDRO LEON Y RAFAEL [illegible], PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO de la Comunidad del Poblado de San Ignacio Municipio de Magdalena de Kino Sonora como personalidad la estámos acreditando con el acta de fecha 24 de octubre de 1983 que se adjunta a este escrito donde se integró la Mesa Directiva de la Comunidad que se indica con citada y autorizando como Gestores y para oir y recibir todos los trámites que se realicen en el transcurso del juicio administrativo a los CC. Pedro Rosales Rubalcava Leferino Arias Luciano y Lic. Jesús Herrera Arriaga, Presidente Consejero Procurador Federal y Asesor Jurídico de Derechos Civiles en el Estado del FRENTE MEXICANO PRO-DERECHOS HUMANOS y autorizado para oir y recibir toda clase de notificaciones en despacho número 108 del Edificio Sonora de esta ciudad y el que se indica en el membrete superior indistintamente ante usted con el debido respeto comparecemos para solicitar y exponer:

Que por medio del presente escrito y como primera autoridad Política en Materia Agraria en el Estado venimos a solicitar nos sean restituídas aproximadamente la cantidad de 2000 Hectáreas de terreno propiedad de la Comunidad de San Ignacio desde las postrimerías del siglo XVII y que desde esa época fué dotada la comunidad por las autoridades de la Colonia y que desde entonces ha venido poseyendo y usufructuando la cantidad de 11835-42-61 Hectáreas según se desprende de los títulos que en el período procesal de este Juicio Agrario ex

Publicación electrónica sin validez oficial

hibirémos y que las mencionadas hectáreas que solicitamos — sean restituídas, son con motivo de la resolución presidencial que fué ejecutada por funcionarios de la Secretaría de la Reforma Agraria el 21 de Noviembre de 1981 donde se nos hizo la entrega de la cantidad de 9743-75-00 hectáreas de — agostadero de mala calidad, dejando dicha resolución Presidencial expeditos nuestros derechos para solicitar la restitución de las hectáreas a que nos hemos referido con anterioridad ya que en nuestra solicitud formulada ante las Autoridades Agrarias fué de 11835-42-61 hectáreas que según la documentación que obra en nuestro poder y ante las autoridades de la Secretaría de la Reforma Agraria nuestro pueblo o — — o Comunidad es legítima dueña de los terrenos comunales a — que nos hemos referido y la superficie que tratamos de que- nos sea restituída está en poder en su mayor parte de latifundistas de la Ciudad de Magdalena de Kino Sonora y de personas particulares y que al efecto nos permitimos proporcionar sus nombres:

1.- Mario Félix Lastaunau quien está en posesión de 850 hectáres; 2.- Ricardo Portillo 70 hs.; 3.- Manuel - Fuente 9-6000 Hs. 4.- Manuel Félix 5 Hs; 5.- Mario Félix — Lastaunau 584 Hs; en el lugar denominado Los Peñasquitos — 6.- Humbberto Hurrieta 200 Hs; 7.-Carlos Navarro 2 Hs; 8.- - Zeferino Colosio 6Hs; 9.-Francisco Miranda 80 Hs; 10.-José Luis Labra 2Hs; 11.- Julio Padrés 30 Hs; 12.- Gilberto Jayasay 30 Hs; 13.- Tiburcio Gallego 30 Hs;14.-Juán Navarro 60- Hs; 15.- Fernando Hopins 30 Hs; 16.-Taurino Fernández 200 - Hs; 17.-Angel Yánez 14-40-00 Hs; 18.-Semillas del Pacífico, S.A. 30 Hs; 19.- Miguel Medina 60 Hs; 20.- Octavio López 12 Hs; 21.- Jesús Cortez, [illegible] 17 Hs; 22.- Conrado Jaimes 6 Hs

Como se verá dodas estas personas que hemos mencionado con anterioridad son de recursos económicos superiores a cualquiera de los comuneros y en forma indebida se han posesionado de las Fracciones de terreno que se encuentran — dentro de los linderos de los terrenos comunales del pueblo de San Ignacio cuya titulación de los mismos según lo demostrarémos oportunamente data desde el año de 1742 y existe -

Publicación electrónica sin valor oficial

un expediente que también se exhibirá oportunamente de más- de un siglo de esta fecha o sea del año de 1879 y otro del- año de 1887 en cuyos documentos se encuentra especificada - la superficie de 11835 Hs. propiedad de nuestra comunidad - y los detentadores están poseyendo en forma ilegal no obs-- tante las transacciones que hayan hecho para el caso están- afectadas de plena nulidad ya que es de explorado derecho - y existen numerosas ejecutorias de la H. Suprema Corte de - Justicia de la Nación, que todos los contratos de ventas, - convenios, y Juicios Judiciales que se hayan hecho sobre te rrenos comunales son absolutamente nulos en relación con el artículo 27 Constitucional y este a su vez relacionado con- el Código Agrario de 1942 y la actual Ley Agraria en vigor- de 1971.

A N T E C E D E N T E S :

1.- Desde el año de 1742 según consta en la penul tima foja No.22 del legajo relacionado con el testimonio -- del título de los terrenos del pueblo de San Ignacio del -- Municipio de Magdalena de Kino Sonora cuyo expediente data- del año de 1879 suscrito por el señor Marcelo Bonillas quien fué comisionado para elaborar las diligencias manuscritas -- del expediente en cuestión, manifestando a usted que en di-- cho expediente se encuentran anotadas las 11835 hectáreas 12 Areas 61 Centiarias cuya cantidad se encuentra especificada- y corroborada en la foja No.49 de la copia del expediente de dicha comunidad que data del año de 1884 fecha en que se pro cedió a realizar la agrimensura de los ejidos de este pueblo según consta en la foja No.4 del expediente fechado en el año de 1887.

2.- Como se verá nuestra comunidad ha venido poseyendo desde la época de la Colonia los antiguos terrenos de- la Comunidad de San Ignacio.

Con fecha 31 de Enero del año de 1889 fueron medi- dos una vez mas estos terrenos donde se elaboró un plano y -

Publicación electrónica sin valor oficial

se determinó la superficie queascendió a 11035-42-61 Hectáreas las cuales en aquélla época fueron divididas en 123 lotes de terreno. El 5 de Octubre de 1869 el entonces presidente de - la República General Don Porfirio Díaz extendió el título de Propiedad a cada uno de los poseedores, mismos que solicitaron se les permitiera usufructuar la superficie total en cuestión en forma mancomunada y que desde entonces se ha venido explotando los terrenos a que tantas veces nos hemos referido con anterioridad.

3.- Con fecha 7 de julio del año de 1953 l[illegible]munidad solicitó de las Autoridades Agrarias la confirmación y titulación de bienes comunales pertenecientes a la Comunidad - de San Ignacio y no fué sino hasta el 19 de Agosto de 1959 o sea seis años después las Autoridades Agrarias efectuaron -- los trabajos técnicos, informativos y sensales en dicha comunidad los cuales, resultaron favorables al grupo solicitante y con fecha 27 de febrero del año de 1961 los representantes de la comunidad legalmente reconocidos presentaron un ocurso a las Autoridaes correspondientes dando a conocer que sus terrenos en diferentes superficies habían sido invadiaos y a - la vez se solicitó la impugnación de dichos títulos de propiedad exhibidos por los despojadores los cuales carecían y- el aun existen de completa validez.

4.- Como se verá según hemos manifestado al principio de este ocurso el expediente que se ejecutó en Noviembre próximo pasado se inició en 1953 y se concluyó hasta el año- de 1981 donde se ejecutó la resolución presidencial de fecha 26 de feberro del año próximo pasado; de tal suerte que nuestra comunidad ha sido víctima del burocratismo pues un expediente que no fué de carácter contencioso duró 28 años para que se resolviera y aún se encuentra en estas circunstancias donde permanecen los invasores de las superficies que ya han quedado especificadas con anterioridad y tenemos fé en- la justicia de que en este nuevo ppocedimiento que estámos- iniciando ahora se apegue extrictamente a los términos procesales que indica la Ley de la Reforma Agraria en la actua

Publicación electrónica sin validez oficial

lidad por que de lo contrario si los invasores hacen uso de los actos ilegales y de argucias para permanecer con la invasión sin que se ejerza estrictamente los postulados, las normas y los cánones legales no consideremos justo que vuelvan a trascurrir otros 28 años para que se resuelva nuestra situación si es que dentro de los procesos de este juicio - en sus diferentes étapas no se vayan a incrustar funcionarios deshonestos como ha ocurrido en multitud de procedimientos agrarios y que se nos obligue a hacer uso del juicio de Garantías tal y como nos vimos en la necesidad de -- hacerlo en el Procedimiento anterior ya que tuvimos la necesidad de interponer un Juicio en cuestión con fecha 22 de - Enero del año de 1979 o sea despues de 20 años que estubo - en trámite el Proceso Agrario de referencia habiendo interpuesto dicho juicio en contra del C. Presidente de la República como primera Autoridad Agraria en el País al igual -- que de la Secretaría de la Reforma Agraria y sus Dependencias incluyendo la Delegación Agraria en Sonora y la Comisión Afraria Mixta en el Estado, precisamente por la morosidad - de los funcionarios y por habersenos violado reiteradamente y a todas luces el Derecho de Petición que consagra el artículo 8º de la Constitución General de la República y lo que es mas, el dinero que se nos hizo gastar sin tenerlo llegando al sacrficio de nuestras familias para estar peleando lo que por derecho por siglos le corresponde y ha poseído con- todas las cualidades de ley nuestra Comunidad de San Ignacio y pelear con los pulpos capitalistas es dificil por que- todos los invasores son personas económicamente fuertes pero a nosotros nos asiste el derecho y la Justicia en forma- equitativa para que se nos restituya en forma integra lo -- que es de nuestra propiedad y además que es de interés público por ser de la comunidad y que no obstante tpdas las conflagraciones y las investidas políticas de fuerzas extranjeras y de nuestros conciudadanos que durante la transformación de nuestra historia ha sufrido nuestro país, nuestros- derechos Agrarios que se nos otorgaron a nuestros pueblos - desde la época de la Colonia, posteriormente confirmada en- las Leyes de Reforma al Amparo de la Constitución de 1857 -

Publicación electrónica sin valor oficial

durante el régimen de Don Benito Juárez donde se promulgaron las Leyes de desamortización y de secularización, nuestros derechos no fueron violados conformados posteriormente en el régimen porfirista durante sus 30 años de poder y jamás se nos han quitodo estos derechos por que siempre nuestro pueblo o comunidad ha estado en posesión de los terrenos y nuestro derecho ha sido reconfirmado en todas las Leyes Agrarias de la epoca de la Revolución incluyendo la de 1915 y de todas las Leyes Agrarias posrevolucionarias incluyendo la Ley de la Reforma Agraria promulgada en el año de 1971 y consagrados nuestros derechos en el artículo 27 Constitucional promulgada por el Constituyente del 5 de febero de 1917.

D E R E C H O:

Consideramos que nuestra solicitud, es a todas luces procedente en virtud de que nos encontramos encuadrados en el contenido de los lineamientos a que se refiere el artículo 27 fracción VIII de la Constitución General de la República y sus leyes reglamentarias y que dice a la letra:" SE DECLARAN NULAS a)Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, Gobernadores de los Estados, o cualquiera otra autoridad local en contravención a lo dispuesto en la ley de 25 de junio de 1965 y demás leyes y disposiciones relativas.

b).-Todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por las secretarías de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el día primero de diciembre de 1876 hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de común repartimiento ó cualquier otra clase . pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades y núcleos de población.

c).-Todas las diligencias de apeo y deslinde, transacciones, enajenaciones o remates durante el período de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la Federación, con los cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de común repartimiento, o de cualquier otra clase, pertenecientes núcleos de población.

Quedan exceptuadas de la nulidad anterior, únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos con apego a la ley de 25 de junio de 1856 y poseídos en nombre propio a título de dominio por mas de diez años, cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas.

Pues bien interpretando la literalidad de la fracción anterior del artículo Constitucional en cita, todos los invasores de nuestros terrenos no reúnen estos requisitos ni—

su mayoría que son los que tienen menos de cincuenta hectáre - as por lo que ninguna ley los proteje ni en el caso de Marito- Félix Loustaunau que es capitalista y latifundista que se ufana- de que nadie lo sacará de nuestros terrenos, que tiene titu — los de propiedad pero nunca los ha exhibido ante ninguna auto ridad, desgraciadamente las autoridades del Fuero Común por lo que respecta a Magdalena siempre han estado del lado de los ri cos porque cuando éste señor cercó nuestros terrenos y le re - clamamos presentó denuncia ante el Ministerio Público y fuimos privados de nuestra libertad por defender lo que es nuestro,— pero tenemos fé en las Instituciones, porque ahora a hace diez o más años, consideramos que la situación es muy diferentes au nque las leyes son las mismas, pero diferentes los entes que las aplican y seguros estamos de la procedencia de nuestra so- licitud.

Según la doctrina de los estudiosos del Derecho Agra rio una vez más insistimos en que procede la restitución que- estamos solicitando ya que la ley establece que ésta es proce- dente cuando las tierras comunales hayan sido adjudicadas a pe rsonas no comuneras en contravención a lo dispuesto por la Ley del 25 de junio de 1856 y las demás leyes que se han citado — con anterioridad; cuando dichas tierras se invadieron u ocupa ron ilegalmente mediante concesiones, oposiciones o ventas — que efectuó la Secretaría de Fomento, Hacienda o cualquier - otra Autoridad Federal desde el día 1º de diciembre de 1876 - cuando las tierras comunales se invadieron y ocuparon ilegal- mente por diligencias de apeo o deslinde, transacciones enaje naciones, remates, injorraciones ADPERPETUAM, que ejecutaron- compañías, Jueces, Autoridades Estatales y Federales, desde - el día 1º de diciembre de 1876, o sea, cuando inició sus ejec os la Ley del 31 de Mayo de 1875 que creó las compañías desli n dadoras. Los casos anteriores están previstos en la Fracción- Octava del Artículo 27 Constitucional que ya hemos mencionado en reiteradas ocasiones en este ocurso, en donde se declara— ron afectos de nulidad todos esos actos y que se encuentran relacionados con el artículo 46 del Código Agrario de 1942 y- el 191 de la Nueva Ley de la Reforma Agraria.

Por todos lo que hemos expuesto con anterioridad — los preceptos legales ya invocados a Ustea Señor Gobernador y con fundamento además en los artículos 191, 272, 273, 274, — 275, 277, 278, 279, 280, 281 etc. etc. y demás relativos y ap licables de la Ley de la Reforma Agraria atentamente PEDIMOS- Y SOLICITAMOS.

PRIMERO.- Que se nos tenga por presentados en los — términos de este escrito en representación de la Comunidad de San Ignacio del Municipio de Magdalena de Kino Sonora.

SEGUNDO.- Que se ordenen la radicación y la inicia- ción del procedimiento en este expediente administrativo orde nando a la vez también que se hagan los trámites correspondi- entes dentro de los plazos y términos que precisa la Ley de - la Reforma Agraria.

Publicación electrónica sin valor oficial

TERCERO.- Ordenar todas y cada una de las diligencias necesarias para la mejor integración del expediente.

CUARTO.- Una vez terminados los trabajos que competen a la Comisión Agraria Mixta del Estado remitirlo a las autoridades de la Secretaría de la Reforma Agraria para su resolución.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

San Ignacio Mpio. de Magdalena de Kino, Sonora. a 12 de marzo del año de 1982.

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL COMISARIADO EJIDAL SAN MAGDALENA

RUBEN SALAZAR.

ALEJANDRO LEON.

RAFAEL NORIEGA.

Publicación electrónica sin validez oficial

SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1o, 2o, 6o., 15 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY QUE [illegible] ESTADO PARA OTORGAR PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

C O N S I D E R A N D O :

QUE TODA ACCIÓN EMPRESARIAL QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO ECONÓMICO DE SONORA DEBE SER ESTIMULADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO;

QUE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL CAMPO SON LOS OBJETIVOS PRIORITARIOS QUE SE CONTEMPLAN EN LOS PROGRAMAS DEL SISTEMA ALIMENTARIO MEXICANO DISEÑADO POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA;

QUE LAS ACTIVIDADES AGROINDUSTRIALES SON UN FACTOR VALIOSO PARA CREAR RIQUEZA SOCIAL, A LA VEZ QUE GENERAN FUENTES PERMANENTES DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN;

QUE LA AGRICULTURA DEL DESIERTO SONORENSE DEMANDA POR PARTE DEL AGRICULTOR LA APLICACIÓN DE LAS MEJORES TÉCNICAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA TIERRA Y EL AGUA, A LA VEZ QUE LA ADAPTACIÓN DE NUEVOS CULTIVOS A LA NATURALEZA DE NUESTRO SUELO;

QUE PEDRO DOMECQ SE HA SIGNIFICADO POR SU PODEROSA INFLUENCIA EN LA TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA DE SONORA, AL INTRODUCIR CULTIVOS Y TÉCNICAS DE TRABAJO QUE HAN SIDO DETERMINANTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA ESTATAL;

QUE LA PARTICIPACIÓN DE PEDRO DOMECQ EN LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y AGROINDUSTRIALES DE SONORA SE HA-

Publicación electrónica sin validez oficial

TRADUCIDO EN UNA VERDADERA ESCUELA PARA NUESTROS HOMBRES DEL-CAMPO, POR CUANTO A LA APLICACIÓN DE AVANZADAS TECNOLOGÍAS EN EL APROVECHAMIENTO MÁXIMO DEL AGUA DE RIEGO;

QUE PEDRO DOMECQ, AL ASOCIARSE EN EL AÑO-DE 1969 CON EMPRESARIOS AGRÍCOLAS DEL ESTADO, ESTIMULÓ VIGOROSAMENTE LA INVERSIÓN DE CAPITALES SONORENSES EN EL RAMO DE LA VITICULTURA, A GRADO TAL QUE SONORA ES, EN LA ACTUALIDAD, EL-PRINCIPAL PRODUCTOR DE UVA;

QUE LA INTERVENCIÓN DE PEDRO DOMECQ EN LA-AGRICULTURA SONORENSE HA CONSOLIDADO UN POLO DE DESARROLLO ESTATAL QUE SE MANIFIESTA EN EMPLEOS BIEN REMUNERADOS, EN EL -- ESTABLECIMIENTO DE PLANTAS INDUSTRIALES PARA EL PROCESAMIENTO-DE LA UVA, EN LA CONSTRUCCIÓN DE ALMACENES REFRIGERADOS Y EN-LA PRESENCIA DE INDUSTRIAS MENORES CONECTADAS CON LA VITICULTURA;

QUE LA PRESENCIA DE PEDRO DOMECQ HA GRAVITADO FAVORABLEMENTE EN EL CAMBIO DE MENTALIDAD DEL AGRICULTOR-SONORENSE, AL COMPRENDER ÉSTE LAS VENTAJAS QUE OFRECE EL CULTIVO DE ESPECIES PERENNES Y EN ESPECIAL LA FRUTICULTURA, COMO-ACTIVIDAD REDITUABLE PARA NUESTRO TIPO DE SUELO Y CLIMA;

EN TAL VIRTUD, EL EJECUTIVO A MI CARGO HA -TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

A C U E R D O :

QUE OTORGA UN PREMIO CONSISTENTE EN RECONOCIMIENTO PUBLICO Y -DIPLOMA AL SEÑOR PEDRO DOMECQ, POR SU VALIOSA CONTRIBUCION AL-DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO.

ARTICULO UNICO:- SE OTORGA UN PREMIO CONSISTENTÉ EN RECONOCIMIENTO PÚBLICO Y DIPLOMA AL SEÑOR PEDRO DOMECQ.

Publicación electrónica sin validez oficial

POR SU VALIOSA CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DEL - ESTADO; POR SU APORTACIÓN A LA CREACIÓN DE FUENTES DE TRABAJO- QUE HAN GENERADO EMPLEOS PARA LA POBLACIÓN; POR SU EJEMPLO DE- EVOLUCIONADAS TÉCNICAS DE RIEGO APLICADAS A LA OPTIMIZACIÓN -- DEL AGUA Y POR HABER FRANQUEADO EL CAMINO A LA DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS EN LAS TIERRAS AGRÍCOLAS DE SONORA.

T R A N S I T O R I O S :

UNICO:- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VI-- GOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFI-- CIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL EJECUTIVO DEL ES- TADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTIOCHO --- DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
LIC. DANIEL ACOSTA CÁZARES.

Publicación electrónica sin validez oficial

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Expediente 1151-82 FRANCISCO HUMBERTO BOJORQUEZ SALAZAR, promovido DECLARATIVO DE PROPIEDAD, objeto declarar prescrito a su favor siguiente Bien:

Predio: "La Escuadra" ubicado al Noroeste de Hermosillo, Sonora, Area "Cerro Colorado", Superficie 138-00-00 Hectáreas, medidas y colindancias:

NORTE 301.50 Metros Predio poseido el Señor Enrique Esqueda.

SUR 1,341.5 Metros con Callejon de Servicio 800.5 Mts. y con predio Sr. Adrian López.

ESTE 302.18 Mts. Señor Jesús Burruel en 934 Mts. Compañía Piedra y Agregados para construcción del Colorado, S.A. Representado Fausto L. Valencia (Con predio de 2,000.00 Mts. Terreno Agostadero Sr. Fernando Velez V. do Vlelez V.

OESTE 1,990.00 Mts. Terreno poseido Herederos señores Fca. Rodríguez Vda. de Encinas (Herederos Ignacio Encinas Rodríguez Y-o.

Recepción Información Testimonial señalandose DIEZ HORAS, DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. Hacerse conocimiento Interesados consideranse con derecho deducirlo.

SECRETARIA PRIMERO DE ACUERDO

C. JESUS G. BAYLISS BERNAL.

1304--3--6--9

JUZGADO PRIMERO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

--- BERNARDO FLORES FIMBRES presentose este Juzgado ofreciendo INFORMACION TESTIMONIAL Exp. 1401-82 objeto justificar posesión para adquirir propiedad predio rústico denominado "Lomas y Bajíos del Apache" ubicado Mpio. Cajeme, Superficie 1374-53-32 Has. Agostadero colindando Norte Predios "Mesa de Divisadero" de Fernando Flores Gurrola y "Lomas y Bajios de Cerro Tordio" de Abelardo Flores Fimbres, al Sur "Ejido Cumuripa", al Este con Terreno Nacional y al Oeste con Porción de la Cabida Leg de San José de Milpillas en posesión de Ros Flores. Información ordenose recibir dia AGOSTO PROXIMO 10 HORAS. Cítens eresados creanse derecho oponerse informac

SECRETARIO PRIM O.

P. de LIC. JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

1305--3--6--9

JUZGADO PRIMERO CIVIL.
CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

---FERNANDO FLORES GURROLA presentóse este Juzgado ofrecinedo INFORMACION TESTIMONIAL Exp. 1403-82 objeto justificar posesión para adquirir propiedad predio rústico denominado Mesa del Divisadero ubicado Mpio. Cajeme, superficie 1270-53-32 Has. Agostadero colindando Norte con predios "Veranito" German Luders, Sur con predios "Lomas y Bajíos Luders, Sur con predios "Lomas y Bajios del Cerro Tordio" Abelardo Flores Fimbres, y "Lomas y Bajios del Aparache", de Bernardo Flores Fimbres, Este con predio "El El Sombrerote de Benigna Vda. Soto, Oeste con mismo German Luders. Información ordenose recibir DIA 10 AGOSTO PROXIMO 10 HORAS. Cítense Interesados créanse derecho oponerse Información.

SECRETARIO PRIMERO
P. de LIC. JUAN ANASTASIO GONZALEZ.

1306--3--6--9

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO PRIMERO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

--- ABELARDO FLORES FIMBRES presentose este Juzgado ofreciendo Información Testimonial Exp. 1402-82 objeto justificar Posesión para adquirir propiedad predio rústico denominado "Lomas y Bajíos del Cerro Tordío" ubicado Mpio. Cajeme, Superficie 1610-41-16 Has. Agostadero colindando: Norte Predio "Mesa del Divisadero" de Fernando Flores Gurrola y "El Sombrerete" de Benigna Vda. de Soto, al Sur Predio "Lomas y Bajíos del Apache" de Bernanrdo Flores Fimbres, al Este Predio "Cerro Tordío" de Margarita Guerra de Amaro, al Oeste Predio "Lomas y Bajios del Apache" de Bernardo Flores Fimbres información ordenose recibir el DIA 10 DE AGOSTO PROXIMO 11 HORAS CITENSE INTERESADOS CREANSE DERECHO OPONERSE INFORMACION.

SECRETARIO SEGUNDO

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

1307--3--6--9

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DE HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Expediente No. 964-82, se radicó juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD, promovido por la C. MARIA SOLEDAD SEGUNDO VELARDE, a fin de acreditar que por virtud de la prescripción adquisitiva, se ha convertido en propietaria del Inmueble y sus construcciones ubicado en Calle Coahuila Oriente de ésta ciudad, con Superficie de Al NORTE: en 9.95 Mts., con Roque Botello Pacheco; al SUR: 6.70 Mts. con la Calle Coahuila; al ESTE: en 12.25 Mts., con Dolores Vda. de Montijo; y al OESTE: 12.25 Mts. con Elvira Vda. de Romero. Recíbase información Testimonial a DIA DOCE DE AGOSTO A LAS ONCE HORAS, DEL PRESENTE AÑO.

Junio Primero de 1982.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
C. LIC iROMELIA RUIZ CAZAREZ.
1308--3--6--9

---0---

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO. SONORA.
E D I C T O
SRA. LORENIA GONZALEZ MARTINEZ.

Por auto junio veinticuatro de mil novecientos ochenta y dos, radicado Juicio Declarativo de Propiedad, promovido FRANCISCO SOTO RAMIREZ, Exp. 1356-82, protestando ignorar domicilio se emplace por medio Edictos para dentro término cuarenta días partir última publicación conteste demanda quedando copias traslado su disposición esta Secretaría, previniéndole designe esta ciudad donde oir notificaciones.

Junio 28 de 1982.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. NORBERTO FLORES ROMERO.

1309--3--6--9

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

E D I C T O

ENDELIZA GOMEZ DE MONTOYA, presentóse este Juzgado ofreciendo Información Testimonial, Epediente Número 2016-80, objeto justificar posesión para adquirir prescripción Lote número 6, Manzana 70, Plano Catastral Población Esperanza, Municipio Cajeme, perteneciente Colonia Urbana "Pueblo Nuevo", Superficie 268.40 metros cuadrados, medidas y colindancias: al Norte 38.10 metros con Emma gómez de Aguilar; Sur en 37.50 Metros con María Dolores Coronado García, al Este, en 7.10 Metros con Socorro Sotomayor de Arballo, al Oeste en igual medida con Avenida Ignacio Zaragoza.- Información manodse recibir citación colindantes, Encargado REgistro Público Pro-

Publicación electrónica sin validez oficial

piedad. Presidente Municipal, DIEZ HORAS, DIECISIETE DE AGOSTO PROXIMO.- Cítense interesados ..éanse derecho oponerse información.

C. SRIA. SEGUNDA DE LO CIVIL

Cd. Obregón, Son., Mayo 31 de 1982.

C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

1310--3--6--9

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO

Expediente número 386-82.- TESTAMENTARIO a Bienes de RAMON SAIS HUMAR. Convócase Herederos y Acreedores. Junta Reconocimiento Derecho celebrarase DIA TRECE AGOSTO PROXIMO A LAS DIEZ HORAS.

Huatabampo, Sonora, a 17 de Junio de 1982.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C.P.D. GABRIEL CARSOLIO QUINTANA.

1366--6--9

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVII.
CD. OBREGON, SONORA.
EDICTO

- - -Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO Bienes FELIPE TOVAR ROCHA, denunciado JOSE ENCARNACION TOVAR ROCHA, Expediente 1207-82 Junta Herederos verificarse local este Juzgado ONCE HORAS DIECISEIS DE JULIO AÑO EN CURSO, cítense quienes créanse derecho Herencia presentense deducirla.

Cd. Obregón, Sonora, Junio 10 de 1982

SECRETARIO PRIMERO.

C. RENE OCTAVIO ESQUER VASQUEZ.

1367--6--7

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radicó Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO Exp. No. 1181-82, denunciado por JUANITA AVILA VDA. DE FUENTES, Bienes LUIS FUENTES MARTINEZ, cítese presuntos Herederos y Acreedores, Junta Herederos celebrarse DIECIESIETE AGOSTO DIEZ HORAS, AÑO EN CURSO.

Hermosillo, Son. a 28 Junio 1982.
SECRETARIO PRIMERO ACUERDOS.
C. JESUS G. BAYLISS BERNAL.

1369--6--9

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ALTAR, SONORA.

EDICTO

Radicóse Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a Bienes de TOMAS ESCALANTE VALENCIA, Expediente 397-82, denunciante MANUEL ESCALANTE LIMON.

Convócanse quienes considerense con derecho Herencia, Junta Herederos celebrarse este Juzgado ONCE HORAS DIECISIETE AGOSTO 1982.

H. Caborca, Sonora, 12 de Julio de 1982.
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. GABRIEL RUIZ VEGA.

1370--6--9

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

- - -Se radicó Juicio INTESTAMENTARIO, Exp. 1674-82, denunciado por FRANCISCO JAVIER CABRERA MUÑOZ; cítese presuntos Herederos y Acreedores Junta celebrarse DOCE HORAS DIECISEIS DE AGOSTO AÑO EN CURSO.

Publicación electrónica sin validez oficial

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

IRMA A. MILLAN FELIX.

1371--6--9

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR CARLOS SUAREZ SERRANO.

Por auto de fecha diecisiete de Junio del año en curso, tuvose radicado juicio referencia. Exp. 1480-82, convóquese a quienes créanse derechoa Herencia y Acreedores deducirlo DIEZ HORAS VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

Hermosillo, Sonora, Julio 7 de 1982.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. NORBERTO FLORES ROMERO.

372--6--9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS, R.C., SON., MEX.,

E D I C T O

- - -Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil, esta Ciudad, auto fecha Nueve de Junio del año en curso, Expediente Número 758-82, radicose INTESTAMENTARIO a Bienes de EZEQUIEL SOSA HERRERA, promovido por BLANCA LIDIA DIAZ AMAYA, convóquese presuntos Herederos y Acreedores deducir derechos términos Artículo 771 Código Procesal Civil. Celebración Junta Herederos LAS DOCE HORAS DIA DIECICOHO DE AGOSTO próximo.

San Luis, R.C., Sonora, Junio 22 de 1982.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

1373--6--9

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

E D I C T O

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL ALVARADO CASTILLO.

convócase quienes considerense derechos Herencia y Acreedores presentense a deducirlos. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, celebrarase este Juzgado el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, a las ONCE HORAS.- Exp. No. 206-82.

Cananea, Sonora, a 24 de Junio de 1982.

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

1374--6--9

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

E D I C T O

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LEON PIÑA POZOS

convócase quienes considerense derechos Herencia y Acreedores presentense a deducirlos. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, celebrarase en este Juzgado el día DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, a las ONCE HORAS. Exp. No. 183-82.

Publicación electrónica sin validez oficial

Cananea, Sonora, a 17 de Junio de 1982.

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

1375--6--9

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

E D I C T O

SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR CARLOS LOPEZ SOSA

Convócase quienes considerense derechos Herencia y Acreedores presentense a deducirlos. JUNTA DE RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y ALBACEA, celebrarase este Juzgado el día VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, a las ONCE HORAS. Exp. No. 205-82.

Cananea, Sonora, a 24 de Junio de 1982.

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

1376--6--9

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
CAJEME, SONORA.

E D I C T O

- - -Expediente No. 1030-82, Juicio Jurisdicción Voluntaria, DECLARATIVO DE PROPIEDAD, promovido MANUEL MUÑOZ, acreditar posesión Terreno Urbano y Finca construida, siguientes medidas y colindancias: Mitad Norte, Solar 11, Manzana 2, Segundo Cuadrante Cocorit, Sonora, midiendo al Norte 20 Mts. Calle Obregón; Sur 20 Mts. Solar 12; Este, 25 Mts. Calle Hidalgo; Oeste, 25 Mts. Solar 13, todos Pueblo Cócorit, Son. Convóquense Interesados comparezcan este Juzgado Audiencia Testimonial verificarse TRECE HORAS DIA DIEZ DE AGOSTO PROXIMO, hagan valer sus derechos.

Cd. Obregón, Sonora, Junio 23/82.
SECRETARIO SEGUNDO.

C.P.D. ROBERTO ZAMORA LOPEZ.

1377--6--9--12

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONOR

E D I C T O

-Juicio Jurisd. Vol··nt.- (INFORMACION AD-PERPETUAM) promovido PEDRO BORQUEZ COTA, Expediente No. 1504-75, acreditar posesión Terreno Agostadero, localizado Fracción Lotes 93, 94, Cuadrilátero VIII, Pueblo Yaqui, Sonora, Superficie 2-17-50 hectáreas, siguientes medidas y colindancias: Norte, Ing. Antonio R. Aztiazaran; Sur, María Elena Bórquez; Este, Franciaso Soto Borquez; Oeste, Ing. Antonio R. Aztiazaran. Superficie 2-25-00 Hectáreas, localizadas Fracciones Lotes 3 y 13 Cuadrilátero IX, Pueblo Cócorit, Sonora, siguientes medidas y colindancias: Note, Callejón de por medio; Sur, Manuel Muñoz; Este, María Elena Bórquez; Oeste, Rafael Borquez Cota.- Audiencia Testimonial verificarse local este Juzgado, día DOCE AGOSTO A LAS TRECE HORAS DEL AÑO EN CURSO, cítense Interesados comparezcan la misma hagan valer sus derechos.

Cd. Obregón, Sonora, Julio 6, 1982.

SECRETARIO SEGUNDO.

C.P.D. ROBERTO ZAMORA LOPEZ.

1378--6--9--12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA.

E D I C T O

Exp. No. 707-82 VICTOR MANUEL VIL-

Publicación electrónica sin validez oficial

LA MACIAS, promovido PRESCRIPCION ADQUISITIVA, objeto declarar prescrito siguiente Bien:

Fracción Lotes de Terreno 11 y 12 de la Manzana 58 Fundo Legal esta Ciudad, con Superficie Total de 142.87 Mts.2. Siguientes medidas y colindancias: NORTE: 12.50 Mts. con Josefina Sosa Sánchez; SUR: 12.50 Mts. con José Castro Miranda; ESTE: 11.43 Mts. con Manuel Macías y Callejón de Tránsito de por medio; OESTE: 11.43 Mts. con Benigno Pérez Melchor.

Recepción Información Testimonial este Juzgado, DIEZ TREINTA HORAS DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, haciéndose conocimiento Interesados considerarse con derecho presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, á 9 de Julio de 1982.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

C. FRANCISCO J. URCADIZ SESMA.

1379--6--9--12

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

B D I C T O

EMPLAZAMIENTO A MARIA TRINIDAD CHAVEZ CARDENAS.

- - -Por auto Julio Trece año en curso, radicose Juicio Ordinario Civil (DIV. NEC.), promovido ENRIQUE MENDOZA CASTELLANOS, Exp. No. 1449-82 causal comprendida Fracción IX Artículo 425 Código Civil protestando ignora domicilio emplacese medio Edictos, para que dentro de término cuarenta días conteste demanda, contados a partir última publicación, quedando copias de traslado su disposición, Secretaría Juzgado, previniendo designe casa esta ciudad, oir notificaciones, apercibibimiento legal.

Hermosillo, Sonora, a 15 de Julio de 1982.
C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.
C. FRANCISCO JAVIER GAONA LACARRA.

1390--7--8--9

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA

- - -Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. No. 2651-81 LIC. GILBERTO ESTRADA CORRALES Vs. SOC. DE PROD. RURAL DE R.L. Denominada "EL DORADO" señalándose las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado, Remate Primera Almoneda sig. Bien embargado:

- - -Un Tractor Marca Ford. 8000, color azul, y un bordero de ocho discos también de color azul, Motor del Tractor No. 07NN-6015.

Sirviendo base remate la cantidad de $ 250,000.00 (SON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00-100 M.N.), valor fijado Peritos. Hágase la publicación convocando Postores.

Julio 13 de 1982, Hermosillo, Son.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

C. ERNESJTO ESCALANTE CAZAREZ

1391--7--8--9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON., MEX.
E D I C T O

ELDA MARTINEZ Y JESUS MARTINEZ.

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil ésta Cd. ORDINARIO CIVIL (PREESCRIPCION POSITIVA No. 51-82, promovido por MARIA MARTINEZ LUGO contra USTED emplazándole conteste demanda Treinta Dias partir fecha última publicación Edictos, y señale domicilio ésta Cd. donde oir notificaciones percibido no hacerlo subsecuentes aun personales se harán conforme derecho quedando copia de traslado en ésta Secretaría a su disposición.

San Luis R.C., Son. Jul. 13 de 1982.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C.MARIA VALDEZ SALAZAR.

1392--7--8--9

Publicación oficial sin validez oficial

MOTORES DE SAN LUIS, S.A.

A V I S O

Para lossfectos de los Artículos 223 y 227 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento público que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos de la expresada Sociedad, tomó el acuerdo de transformar la Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable.

San Luis, Río Colorado, Sonora, a los diecinueve dias del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos.

MARIO HERNANDEZ MAYTORENA
Presidente del Consejo de Administración.

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

C. JUEZ SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.

- - -En Expediente No. 1865-80 promovido LIC. FRANCISCO AGUIRRE HERRERA contra FLAVIO RODRIGUEZ CANO, se ordenó sacar Remate Primera Pública Almoneda siguientes Bienes: Una Lavadora Cinsa, Modelo L-C74 tipo mediana, serie 527952 y Consola Trans-Universal Modelo S-12-FMA con tocadisco y tocacintas, ambos regular estado de conservación, fecha remate 13 HORAS 11 AGOSTO PROXIMO, por Edictos convóquense postores y acreedores siendo postura legal dos terceras partes avalúo obra en autos de79,500.00

Cd. Obregón, Son., Julio 16 de 1982.

C. SECRETARIO PRIMERO

RENE OCTAVIO ESQUER VAZQUEZ.

1439--9--10--11

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

C. JUEZ SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.

- - -En Expediente No. 1455-80 promovido LIC. FRANCISCO AGUIRRE HERRERA contra HILDA ELISA ARMENDARIZ DE FELIX, se ordenó sacar remate Primera Pública Almoneda, siguientes Bienes: UN Estereo Sharp, serie 61067001, Un Televisor Sharp Modelo 3K-44 y Una Mesa Centro forma ovalada de madera todos regular estado de conservación, fecha remate13:30 HORAS 13 DE AGOSTO PROXIMO, por Edictos convóquense postores y acreedores siendo Postura Legal dos terceras partes avaluo obra en autos de: $20,500.00

Cd. Obregón, Son., Julio 16 de 1982.

C. SECRETARIOPRIMERO

RENE OCTAVIO ESQUER VAZQUEZ.

1440--9--10--11

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Bxpediente 1703, EJECUTIVO MERCANTIL, promueve LIC. CARLOS AUBRY LEMARROY, Vs. CARLOS R. RUIZ MOERNO, Ordenose la venta del siguiente Bien Mueble: Caprice Chevrolet, color azul, Capacete color azúl vinil, placas de circulación, para el bienio 8-81 VWA 561, serie No. 1147176112052, Modelo 1977, sin Registro Federal de Automoviles, Vehículo Importado al Perímetro Libre, Caja de Velocidades y Transmisión Automática, Sirviendo base remate la cantidad $361,000.00 (SON: TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00-100 M.N.), recio avaluo pericial.- A las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO PROXIMO a fin de que tenga lugar la Tercera Almoneda sin sujeción a tipo del valor fijado por los peritos.

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1441--9--10--1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

EDICTO

- - -Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil ésta Ciudad, auto fechado Diecisiete de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Dos, Exp. 642-82, relativo al Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes del Señor ANSELMO HERNANDEZ HERNANDEZ, promovido por MA. TRINIDAD SALAS VIUDA DE HERNANDEZ convóquese presuntos Herederos y Acreedores deducir derechos términos Artículo 771 del Código Procesal Civil celebración Junta de Herederos señalando las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

San Luis Río Col., Son., Junio 22-1982.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

1442--9--12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de JESUS ARECHIGA FLORES convócase quienes creéanse derecho Herencia y Acreedores deducirlos términos Artículos 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebraráse DIEZ HORAS DIA DIECIOCHO DE AGOSTO PROXIMO este Juzgado. Expediente 984-82.-

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C.P.D. FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO.

1443--9--12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ALTAR, SONORA.

EDICTO

"Radicose este H. Juzgado Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a Bienes del señor JOSE MANUEL CARLOS LIMON MAZON, convocase quienes créanse con derecho Herencia y Acreedores, Junta respectiva, tendrá lugar a las ONCE HORAS DEL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Expediente No. 446-82.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL

C. GABRIEL RUIZ VEGA.

1444--9--12

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

INTESTAMENTARIO A BIENES DE SABAS MORALES.

- - -Auto fechado febrero dos de mil novecientos ochenta y dos.-- Túvose radicado juicio referencia promueve BEATRIZ CARDENAS CARRILLO, convóquense quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlos a juicio DOCE HORAS AGOSTO DIECISEIS AÑO EN CURSO.- Tenga lugar Junta de Herederos, Exp. No. 182-80.

1445--9--12

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.
E D I C T O

Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA Información Dominio, Expediente 1588-82 promovido ANTONIO BARCELO PEÑUÑURI Y OTROS, acreditar Prescripción Positiva sobre Terreno Rústico agostadero denominado tierra de los Hernández y tierra de La Cueva, Municipio de Rosario, Superficie No. 33-30-40 Hectáreas y colinda Norte Callejón del Molino, Sur El Naranjito, Este Falda del Cordón Macario y Oeste Camino Nuricuba. Audiencia Testimonial verificarse local este Juzgado DOCE HORAS DIA TREINTA AGOSTO PROXIMO. Cítense Interesados comparezcan haciendo valer derechos.

Cd. Obregón, Son., Julio 13 de 1982.
EL SECRETARIO SEGUNDO
C.P.D. ROBERTO ZAMORA LOPEZ.
1446--9--12--15

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.
E D I C T O

RAMIRO DAVILA FONTES, promovió Declarativo de Propiedad, se declare ha prescrito a su favor Predio Rústico, denominado "LA SIERRA" ubicado en este municipio, Superficie 600-00-00 Has. Medidas y Colindancias: Norte 1180.00 Mts. Hermanos Monreal; Sur, 1678.00 Mts. Sr. Hernán Lhor y 300.00 Mts. Jesús Dávila; Este, 3712.00 Mts. Raquel Fontes; Oeste, 1245.00 Mts. Hernán Lhor.- Convóquese Interesados deducir sus derechos; Juez señaló ONCE HORAS VEINTITRES DE AGOSTO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado recepción Información Testimonial, Exp. 896-82.

Junio 30 de 1982.
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
C. NORBERTO FLORES ROMERO.
1447--9--12--15

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: ABRAHAM WALL ENS

Auto Siete Julio Actual, admitióse demanda ORDINARIA CIVIL entablada por BARTOLA MEDRANO DE WALL, por protestar ignorar domicilio, mandóse emplazar por medio Edictos, publicaranse por tres veces consecutivas contesta demanda dentro de cuarenta días partir última publicación proviniéndosele dentro de dicho termino designe casa esta ciudad oir notificaciones aún personales, haránsele por cédula se fije Estrados este Juzgado, copias traslado disposición Secretaría Juzgado, Exp. 1492-82.

Julio 16 de 1982.
SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.
IRMA A. MILLAN FELIX.
1393--7--8--9

SUMARIO

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Ezequiel Sosa Herrera. 37

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Rafael Alvarado Castillo. 37

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Leon Piña Pozos. 37

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de Carlos Lopez Sosa. 38

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Manuel Muñoz. 38

INFORMACION Ad-Perpetuam promovio Pedro Borquez Cota. 38

EDICTO en Juicio Prescripción Adquisitiva promovió Victor Manuel Villa Macias. 38

EMPLAZAMIENTO a Maria Trinidad Chavez Cardenas en Juicio Divorcio Necesario promovido por Enrique Mendoza Castellamos en su contra. 39

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Gilberto Estrada Corrales contra Sociedad de Producción Rural de R.L. "El Dorado". 39

EDICTO en Juicio Ordinario Civil promovido por Maria Martinez Lugo contra Elda Martinez y Jesus Martinez. 39

EMPLAZAMIENTO A Abraham Wall Ens en Juicio Ordinario Civil promovido por Bartola Medrano de Wall en su contra. 39

AVISO que hace "Motores de San Luis, S.A.", Sobre su transformación de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable. 40

EDICTO promovido por Lic. Francisco Herrera Aguirre contra Flavio Rodriguez Cano. 40

EDICTO promovido por Lic. Francisco Aguirre Herrera contra Hilda Elisa Armendariz de Felix. 40

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Carlos Aubry Lemarroy contra Carlos R. Ruiz Moreno. 40

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Anselmo Hernandez Hernandez. 41

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de jesus Arechiga Flores. 41

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Jose Manuel Carlos Limon Mazon. 41

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Sabas Morales. 41

EDICTO en Juicio Información de Dominio Sobre Prescripción positiva promovido por Antonio Barcelo Peñuñuri y Otros. 42

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Ramiro Davila Fontes. 42

Publicación electrónica sin validez oficial